

O R D E N A N Z A N° 07/98

CRESPO - E. RIOS, 23 de Febrero de 1998.-

V I S T O:

La solicitud presentada por la contribuyente Norma E. ZIEGLER, referida al pago de Sobretasa por terreno baldío de su propiedad ubicado en Zona A, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente ha presentado los planos correspondientes a una edificación a ejecutarse en ese terreno, abonando los correspondientes derechos.-

Que la obra mencionada se encuentra en ejecución en un ochenta por ciento (80%) del total, por lo que no debe considerarse completa su edificación para poder ser habitada.

Que este hecho y el destino previsto de la construcción permiten excluir a esta propiedad de las características previstas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 65/97 Tasa General Inmobiliaria.-

Que este Cuerpo Deliberativo ha considerado que dicha propiedad no constituye un bien especulativo y que por lo tanto corresponde exceptuarlo del pago de la Sobretasa que se aplica a inmuebles diversos en la zona mencionada.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

///

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese exceptuar a la contribuyente Norma E. ZIEGLER del pago de la Sobretasa por inmueble diverso establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza 65/97, del inmueble ubicado en calle Rocamora 921, Manzana N° 188, Partida N° 128374; correspondiéndole el pago como terreno baldío sin sobretasa en la zona A.-

ARTICULO 2°.- Establécese que dicha excepción es por única vez y corresponde al año 1998.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.-